



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de abril de 2020
TR. N° 0191-2020-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 24 de abril de 2020, se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N°0191-2020-R-UNALM.- La Molina, 24 de abril de 2020.
CONSIDERANDO: Que, el Decreto Supremo 008-2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional por 90 días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); Que, la Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU de fecha 01 de abril de 2020, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario en el marco de la emergencia sanitaria", facultando la reprogramación del inicio del servicio universitario, y la virtualización de las clases de manera excepcional; Que, la Ley Universitaria N°30220 en el artículo 47° establece: *"Las universidades pueden desarrollar programas de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje. Los programas de educación a distancia deben tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación. Para fines de homologación o revalidación en la modalidad de educación a distancia, los títulos o grados académicos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente Ley. Los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad. Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad. La SUNEDU autoriza la oferta educativa en esta modalidad para cada universidad cuando conduce a grado académico"*; Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU, se aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID 19"; Que, el Estatuto de la UNALM establece en el artículo 106°: *"La extensión como función esencial y obligatoria de la UNALM es toda acción de transferencia de conocimientos y tecnologías que realizan estudiantes, docentes y personal no docente en beneficio de los grupos de interés de la UNALM, en materia de lo que se enseña e investiga en la institución. Para tal fin establece relación con las instituciones científicas, tecnológicas, culturales sociales y económicas con fines de cooperación, asistencia y conocimiento recíproco"*; en el artículo 108°: *"La extensión universitaria y proyección social se orienta preferentemente hacia los sectores rural y urbano-marginales menos favorecidos social y económicamente"* y en el artículo 111°: *"El sistema de extensión universitaria y de proyección social soporta un conjunto de procesos que contribuyen a la prestación de capacitación y otros servicios dirigidos a la sociedad (...)"*; Que, de siendo uno de los fines de UNALM servir a la comunidad para su desarrollo integral y sostenible; contribuyendo con el desarrollo social y económico para la mejora de la calidad de vida de la población, promoviendo y capacitando para el emprendimiento y la innovación especialmente en estos momentos de estado de emergencia sanitaria nacional desde una modelo virtual, es necesario conformar un Comité que desarrolle un plan de diseño y fortalecimiento del componente



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 24 de abril de 2020
TR. N° 0191-2020-R-UNALM

-2-

virtual en el sistema de extensión social; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:**
ARTÍCULO 1°.- Conformar un comité que desarrolle un plan de diseño y fortalecimiento del componente virtual en el sistema de extensión social en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, el comité será integrado por los siguientes miembros:

- Director de Extensión Universitaria y Proyección Social **Presidente**
- Directores de las Unidades de Extensión Universitaria y Proyección Social de las Facultades
- Coordinador de Extensión en los Institutos Regionales de Desarrollo

ARTÍCULO 2°.- El Comité deberá elevar el plan solicitado como máximo el 15 de mayo del 2020. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General(e).- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL(e)

C.C.: OCL,R,DIGA,MIMBROS